

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA  
“ING. JORGE L. TAMAYO”, A.C.**

**REGLAMENTO DE BECAS DEL CENTRO DE  
INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA, ING.  
JORGE L. TAMAYO,  
A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ  
“CENTROGEO”.**

**RB01-DN-025**

**SEPTIEMBRE DE 2009**

## ÍNDICE

		PÁG.
CAPÍTULO I	DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPÍTULO II	OBJETIVO TIPOS DE BECA	4
CAPÍTULO III	DURACIÓN DE LAS BECAS	4
CAPÍTULO IV	REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA OBTENCIÓN DE LAS BECAS	5
CAPÍTULO V	COMPROMISOS Y OBLIGACIONES	6
CAPÍTULO VI	DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, CANCELACIÓN DEFINITIVA Y TERMINACIÓN DE LAS BECAS “CENTROGEO”	7

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1º.-** El presente Reglamento General de Becas del “**CENTROGEO**” regula el otorgamiento y seguimiento del Programa de Becas para la formación de recursos humanos que concede “**CENTROGEO**”.

**Artículo 2º.-** El objetivo primordial del Programa de Becas de “**CENTROGEO**” es contribuir a la formación de recursos humanos de alto nivel que sean capaces de realizar estudios e investigaciones relacionadas con la GEOGRAFÍA en cualquiera de sus campos y la GEOMÁTICA.

**Artículo 3º.-** En todos los casos, las becas deberán de otorgarse por solicitud. Todos los alumnos aceptados al propedéutico y posgrado podrán solicitar beca. “**CENTROGEO**” contará con un Comité de Becas quien tendrá a su cargo la revisión y análisis de las solicitudes correspondientes, y entregará su recomendación a la Dirección General y a la Dirección Administrativa.

El Comité de Becas estará integrado por un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco. Los miembros del Comité serán designados por el Comité de Programa de Posgrado.

**Artículo 4º.-** En la asignación de las becas “**CENTROGEO**”, los criterios que se tomarán en cuenta serán la calidad académica, evaluada a través de los criterios de selección definidos por el Comité de Becas, y el límite de los recursos presupuestales de “**CENTROGEO**” destinados a la formación de recursos humanos.

**Artículo 5º.-** Las becas comprenderán únicamente el pago de manutención y/o colegiatura, en caso de excepción, ayuda para la compra de materiales y textos.

**Artículo 6º.-** Es facultad del Comité de Becas de “**CENTROGEO**” resolver los casos de duda, además de los que no se encuentren expresamente previstos en este Reglamento.

## CAPÍTULO II TIPOS DE BECA

**Artículo 7º.-** El Programa de Becas “CENTROGEO” al que se refiere el presente reglamento comprende:

1. Becas para la realización del curso propedéutico que imparta la Institución.
2. Becas para la realización de cursos de especialización que imparta la Institución.
3. Becas para la realización de tesis de licenciatura y/o servicio social.
4. Becas para la realización de estudios de maestría en la institución.
5. Becas para la realización de estudios de doctorado en la institución.
6. Becas para Asistentes de Investigador.
7. Becas para Adjuntos en Docencia.
8. Becas para la realización de estancias de investigación de estudiantes de otras instituciones en “CENTROGEO”.

**Artículo 8º.-** El Programa de Becas “CENTROGEO” de manutención podrá ser financiado mediante:

1. Recursos fiscales o provenientes de fondos del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
2. Recursos externos, provenientes de proyectos y convenios con diversas fuentes de financiamiento, de instituciones o personas públicas o privadas.
3. Recursos Propios de la Institución.

## CAPÍTULO III DURACIÓN DE LAS BECAS

**Artículo 9º.-** La vigencia de una beca “CENTROGEO” deberá sujetarse a los límites siguientes:

1. Becas para la realización del curso propedéutico: se otorgaran hasta por un máximo de 4 meses con posibilidad de un mes más de extensión.
2. Becas para la realización de tesis de licenciatura: se otorgarán hasta por un máximo de doce meses, sin posibilidad de extensión.

3. Becas para realizar estudios de posgrado en la institución: se otorgarán en la especialización por un máximo de 12 meses, la maestría por 12 meses, con la posibilidad de extenderla hasta por un límite máximo de 24 meses en total; en el doctorado se otorgarán por 12 meses con la posibilidad de extenderla hasta por un límite máximo de 48 meses en total, previa autorización del Comité de Becas.
4. Becas para Asistentes de Investigador: se otorgarán hasta por un máximo de 12 meses; en casos excepcionales y con previa autorización del Comité de Becas se podrá autorizar la extensión de la beca hasta por 12 meses más.
5. Becas para Adjuntos en Docencia: se otorgarán hasta por un máximo de tres trimestres sin posibilidad de extensión.
6. Becas para la realización de estancias de investigación en “**CENTROGEO**” por parte de estudiantes de posgrado de otras instituciones: se otorgarán en la maestría y en el doctorado hasta por seis meses, con la posibilidad de extenderla hasta por un límite máximo de 12 meses en total.

**Artículo 10º.-** Cuando un estudiante inicie sus estudios de posgrado con autosuficiencia de recursos o apoyo externo, y posteriormente solicite y le sea otorgada una beca “**CENTROGEO**” para continuarlos, en los términos de este reglamento, la vigencia de ésta comprenderá únicamente el tiempo que reste para terminar el programa de estudios respectivo, sin posibilidad de extender la duración de la misma.

**Artículo 11º.-** Para la extensión de una beca de maestría y doctorado, el becario deberá solicitarlo a “**CENTROGEO**” al menos treinta (30) días naturales antes de la terminación de la vigencia en curso. Para el caso de las becas de Asistentes de Investigador, se deberá enviar la solicitud por escrito avalada por el investigador responsable, donde en no más de dos cuartillas se argumente sobre los beneficios académicos de permanecer en el programa en el nuevo periodo solicitado. Las solicitudes de extensión recibidas después de terminada la vigencia inicialmente autorizada no serán consideradas. “**CENTROGEO**” responderá a la solicitud en un plazo no mayor de treinta (30) días naturales contados a partir de la fecha en la que se reciba la solicitud.

#### CAPÍTULO IV

#### REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA OBTENCIÓN DE LAS BECAS

**Artículo 12º.-** Los requisitos para optar y, en su caso, obtener una beca “**CENTROGEO**” estarán claramente definidos en las solicitudes correspondientes, que incluirán los siguientes requerimientos generales:

1. Ser ciudadano mexicano, o extranjero con calidad migratoria que le permita realizar estudios en el país y permanecer el plazo necesario para terminar los estudios correspondientes.

En el caso de las becas para la realización de estudios de posgrado, el solicitante deberá demostrar haber obtenido en la Licenciatura o Maestría según sea el caso, un promedio mínimo de ocho sobre diez (8/10), avalado por documentos oficiales, los casos especiales deberán ser avalados por el Comité del Programa de Posgrado.

2. En todos los casos deberán contar con la aceptación oficial del Comité del Programa de Posgrado.
3. Deberán entregar a la Dirección de Administración de “CENTROGEO”, la documentación requerida en los plazos y términos descritos que la misma establezca.

**Artículo 13º.-** “CENTROGEO” cancelará la solicitud presentada por el aspirante que incurra en omisión o falsedad en la información o documentación proporcionada.

**Artículo 14º.-** Para formalizar el otorgamiento de las becas, “CENTROGEO” informará al solicitante la decisión tomada y le hará llegar los documentos que éste deba firmar.

**Artículo 15º.-** Los documentos que formalizan el otorgamiento de la beca “CENTROGEO” serán:

1. Contrato de Beca “CENTROGEO” que será firmado por el representante de “CENTROGEO”, el becario seleccionado y en su caso, por el Tutor Académico o Supervisor Principal.
2. El presente reglamento.

## CAPÍTULO V COMPROMISOS Y OBLIGACIONES

**Artículo 16º.-** Serán compromisos de “CENTROGEO”:

Enviar al becario los recursos correspondientes a la beca autorizada, en la forma, tiempo y lugar previamente establecidos.

**Artículo 17º.-** Serán obligaciones de todos los becarios:

1. Suscribir la documentación que formaliza la beca, así como la documentación adicional, dentro de los plazos previstos en la solicitud y/o los establecidos por el Comité de Becas.
2. Dedicar el tiempo convenido a las actividades relacionadas con el programa para el que le fue otorgada la beca.
3. Informar de la obtención de algún apoyo económico adicional al otorgado por **“CENTROGEO”**.
4. En el Posgrado, mantener calificaciones con un promedio mínimo de 8 y no reprobado ninguna asignatura.
5. En las becas para la realización de tesis de licenciatura, proporcionar al Comité de Becas informes semestrales sobre el desarrollo de su tesis avalado por su tutor, en no más de dos cuartillas.
6. Cumplir con el objeto para el cual se le otorgó la beca.
7. Otorgar el crédito correspondiente a **“CENTROGEO”** como titular de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, respecto de los trabajos de investigación, artículos y tesis resultantes de los estudios que fueron apoyados por la beca.
8. Entregar al Sistema Bibliotecario de **“CENTROGEO”** cinco copias de la tesis, así como de los artículos científicos que hayan sido elaborados como becario **“CENTROGEO”**.
9. Informar de manera inmediata a **“CENTROGEO”** cuando el término del trabajo de tesis o la obtención del grado se efectúe antes del término de la vigencia de la beca.
10. Las demás que establezca este reglamento, el contrato suscrito entre ambas partes y otras disposiciones aplicables.

## CAPÍTULO VI

### DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, CANCELACIÓN DEFINITIVA Y TERMINACIÓN DE LAS BECAS **“CENTROGEO”**

**Artículo 18º.-** Serán causas de suspensión temporal de las becas **“CENTROGEO”** las siguientes:

1. Cuando el becario incurra en incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 17º, de este reglamento.

2. Cuando el becario sufra de una incapacidad temporal médica o de otra índole debidamente justificada. En este caso, el Comité de Becas podrá concederle, previo análisis de la situación, una suspensión de hasta seis (6) meses, si su programa de estudios lo permite, así como una extensión para la reposición del tiempo, equivalente a la suspensión autorizada.
3. Cuando el becario la solicite, con autorización de su tutor académico.
4. Los casos no previstos, los cuales serán sometidos a la consideración del Comité de Becas.

**Artículo 19º.-** Serán causas de cancelación de las becas “CENTROGEO” las siguientes:

1. Cuando el becario incurra en falta grave con las obligaciones previstas en el artículo 17º, Incisos 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9 de este reglamento.
2. Cuando el becario no enmiende una falta que hubiese ameritado suspensión, o cuando no cumpla con la reanudación de sus actividades dentro del plazo concedido en los términos acordados.
3. Cuando el becario renuncie expresamente por escrito a la beca.
4. Cuando el becario suspenda: su asistencia al curso propedéutico, la elaboración de su tesis de licenciatura; estudios de posgrado; su participación como asistente de investigador; o su participación en forma definitiva.
5. Cuando el becario proporcione datos falsos o incompletos en la documentación e informes requeridos por el Comité de Becas.
6. Los casos no previstos, y que a juicio del Comité de Becas proceda a la cancelación.

**Artículo 20º.-** Serán causas de terminación de las becas “CENTROGEO” las siguientes:

1. Cuando el becario cumpla con el objeto de la beca “CENTROGEO”.
2. Cuando se cumpla con el periodo de la beca “CENTROGEO”.
3. Cuando el becario muestre incapacidad física o mental permanente.
4. Cuando el becario fallezca.
5. Los casos no previstos, y a juicio del Comité de Becas.

**Artículo 21º.-** En los casos de suspensión o cancelación de una beca, “CENTROGEO” informará por escrito al becario la causa de su decisión y las razones que la fundamentaron. El becario dispone de quince días naturales siguientes a la fecha en que éste reciba la comunicación respectiva para presentar por escrito las razones fundadas por las que considere improcedente la suspensión o cancelación, aportando las pruebas correspondientes. Después de ello, “CENTROGEO” dictará su resolución última, la cual será definitiva e inapelable. La respuesta de “CENTROGEO” al becario se hará en un plazo no mayor de quince días naturales contados a partir de la recepción de la información.

**Artículo 23º.-** El becario que sea sujeto a la cancelación de su beca por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 19º del presente reglamento, deberá cubrir el monto equivalente al número de ministraciones recibidas y acumuladas hasta el momento de la cancelación. El becario podrá negociar el número de pagos en que deberá cubrir el monto de su adeudo. El becario cuya beca haya sido cancelada no podrá ser sujeto a bonificación de la beca ni tendrá derecho a una nueva beca “CENTROGEO”.